

SE APRUEBAN CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO EN INVERSIONES PARA EL DESARROLLO LOCAL

La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, mediante [Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/6301](#), aprobó los “*Criterios de priorización de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional*”.

Los gobiernos locales del país deberán priorizar las inversiones en infraestructura vial, de salud, de educación, de agua y saneamiento, de gestión de residuos sólidos, agraria y de riego, y de comercio que permitan el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios, de acuerdo con los criterios de priorización según **grupo de prioridad** y **orden de prelación**, que se muestran a continuación:

Grupo de prioridad	Orden de prelación
Grupo 1: Inversiones con ejecución física, por culminar y/o cerrar	A: Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. B: Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 2025.
Grupo 2: Inversiones con ejecución física a culminar a partir del 2026	B2: Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 2026. B3: Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 2027. C: Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el año 2027.
Grupo 3: Inversiones sin ejecución física	D: Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado y vigente. E: Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en elaboración. F: Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con vigencia en su viabilidad (3 años) o aprobación (1 año).
Grupo 4: Cuando no se disponga de inversiones viables o aprobadas	G: Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. H: Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas.

Fuente: Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/6301

Se precisa que no se podrán financiar inversiones de un Grupo de Prioridad sin antes haberse evaluado y agotado la posibilidad de financiar todas las inversiones del Grupo de Prioridad anterior.

Asimismo, es responsabilidad de los gobiernos locales que las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones seleccionadas como consecuencia de la aplicación de los referidos criterios de priorización cumplan con la normativa y metodología general del referido Sistema Nacional, las metodologías específicas sectoriales y los requisitos generales y específicos contenidos en los Anexos N° 01 y 02 de los citados criterios de priorización.

Lima, enero de 2025
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
Ministerio de Economía y Finanzas